



MORELOS
2018 - 2024

Reglamento de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA

OBSERVACIONES GENERALES.- El ARTÍCULO SEGUNDO transitorio del presente ordenamiento, aboga el Reglamento del Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5475 Segunda Sección de fecha 2017/02/15.

Aprobación	2023/04/21
Publicación	2023/05/31
Vigencia	2023/04/21
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	6199 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024 y una toponimia. Al margen superior derecho un logotipo que dice: DIF.- CUERNAVACA.- TRABAJANDO JUNTOS POR LA FAMILIA.

LUIS ANTONIO FLORES GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA, A LOS HABITANTES SABED:

QUE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA, EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN II, 9, 11 FRACCIÓN I Y III, DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, NÚMERO 4532, DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2007, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA, MORELOS, COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y 6, 8, FRACCIÓN II, 34 FRACCIÓN II Y VI Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

DIFCUERNAVACA/JD/2ª.ORD/02/2023.- Los Integrantes de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, aprueban por unanimidad, el REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El principio de seguridad jurídica que emana de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la premisa de que el actuar de cada ente gubernamental, debe de realizarse acorde a lo que expresamente se le faculta en la ley, y si bien es cierto, los municipios y los organismos descentralizados gozan de autonomía para tomar decisiones en el ámbito de su competencia, también lo es, que en virtud del pacto federal, las normas locales que de ellos emanen, deben de estar en completa concordancia con las leyes federales y estatales, lo cual viene a constituir, una necesaria armonización normativa.

Que al efecto, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5392, con fecha 27 de abril del 2016, establece en su título segundo, capítulo II, la obligación legal de cada sujeto obligado, como lo es el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, de constituir un Comité de Transparencia; aunado a que el propio reglamento de dicha ley, en su artículo quinto transitorio, establece la obligación para la unidad de transparencia de emitir su reglamento interior.

De lo anterior, se colige la imperiosa necesidad de emitir el presente ordenamiento, no solo con el objeto de cumplir una obligación legal, sino de respetar y proteger el derecho humano de acceso a la información, garantizando que todas las personas tengan acceso a ella en igualdad de condiciones y sin distinciones que afecten la dignidad, aunado, a mejorar la organización, clasificación y manejo de dicha información.

Es así, que con la emisión del presente reglamento, se pretende regular las acciones y establecer los lineamientos a seguir del Comité de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca y de su Unidad de Transparencia, lo que permitirá mejorar su operatividad, a través de criterios homogéneos en la gestión de información.

Por lo expuesto y fundado, la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, Organismo Descentralizado de la



Administración Pública del Municipio de Cuernavaca, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVOS

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y lineamientos que deberá observar la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, a efecto de cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia, en cuanto al acceso a la información y a los mecanismos relacionados con los datos personales.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entenderá, además de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, lo siguiente:

I.- Catálogo de Clasificación de Información Confidencial: formato en el que se describen los datos personales que se encuentran en posesión de las unidades administrativas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, indicando la fecha de su clasificación, el servidor público y la unidad administrativa interna responsable de su resguardo, la ubicación física y formato en el que conste el documento;

II.- Catálogo de Clasificación de Información Reservada: formato en el que se describe la información que es restringida al acceso del público; puntualizando el rubro temático, la unidad administrativa interna que generó, obtuvo, adquirió, transformó o conserva la información; la fecha de la clasificación; el fundamento legal; el plazo de reserva o la especificación de reservado por evento y en su caso, las partes de los expedientes o documentos que se reservan;



III.- CT: al Comité de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca;

IV.- Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, entre otras, la relativa a su origen étnico o racial o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad, se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

V.- IMIPE: al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, como órgano garante de la Transparencia;

VI.- Información Confidencial: es la que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguna de las unidades administrativas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales;

VII.- Información Reservada: aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público;

VIII.- Ley: a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos;

IX.- Órgano Interno de Control: persona titular con cargo de comisario a quien corresponden el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, previstas en el decreto de creación, el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, y demás disposiciones jurídicas aplicables;

X.- Sistema Municipal DIF Cuernavaca: al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Cuernavaca, denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca";



- XI.- Solicitante: toda aquella persona que ingresa una solicitud de Información en términos de lo establecido por la Ley;
- XII.- Solicitud: es la información que reúne los requisitos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos;
- XIII.- Unidades Administrativas: A las áreas administrativas que forman parte de la estructura orgánica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca y cuyos responsables en el marco y sus atribuciones y funciones, generan, poseen o administran información pública;
- XIV.- UT: Unidad de Transparencia, instancia a la que hace referencia el artículo 26 de la Ley y que se encuentra representada por la persona titular de la Jefatura de Departamento de Planeación y Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca;

Artículo 3.- Objetivos del reglamento:

- I.- Que la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, cumplan con las obligaciones establecidas en la normatividad de la materia;
- II.- Agilizar los procesos internos y demás acciones necesarias para garantizar el acceso a la información pública en los términos de la normatividad aplicable;
- III.- Que las unidades administrativas coadyuven al óptimo funcionamiento de la UT, a través del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, tanto normativas, administrativas, de instalación, atención al usuario, de difusión y actualización de la Información Pública prevista en el artículo 51 de la Ley;
- IV.- Hacer del conocimiento de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, la corresponsabilidad que existe al entregar la información solicitada por el titular de la UT, en apego a los términos que dispone la ley y el presente reglamento;

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 4.- Corresponde al director general del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, designar a la persona Titular de la UT, en términos de lo dispuesto por la ley y el Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF Cuernavaca.



Artículo 5.- La designación del titular de la UT, no deberá de exceder del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que esté vacante la titularidad.

Artículo 6.- Cuando exista un cambio de titular de la UT, se deberá informar tal situación al IMIPE en un plazo que no podrá exceder de diez días hábiles, contados los mismos a partir del día siguiente en que el cambio se hubiese realizado.

Artículo 7.- Ante la falta de designación del titular de la UT en el plazo señalado o ante la ausencia temporal del mismo, corresponde al director general o a la persona que éste designe, dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, tanto normativas, administrativas, de instalación y atención al usuario, así como la difusión y actualización de la Información de interés público, previstas en el artículo 51 de la Ley.

CAPÍTULO TERCERO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Artículo 8.- El CT tendrá las funciones y atribuciones previstas en el título segundo, capítulo II de la Ley.

Artículo 9.- De acuerdo con lo establecido por la Ley, el CT del Sistema Municipal DIF Cuernavaca se integra de la siguiente manera:

- a) La persona titular de la Dirección General del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, quien fungirá como Presidente y tendrá voto de calidad en caso de empate;
- b) La persona titular de la Tesorería del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, quien tendrá el carácter de Coordinador y será quien determine previo acuerdo con la Secretaria Técnica del CT y la persona titular de la UT, los asuntos que habrán de someterse a consideración del CT; asimismo, será la responsable de vigilar el debido cumplimiento de los acuerdos emanados del Comité de Transparencia;



c) La persona titular de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, quien fungirá como Secretario Técnico del CT y tendrá la responsabilidad de emitir la convocatoria a las sesiones, elaborar el orden del día previo acuerdo con el coordinador y la UT, elaborar los acuerdos y el acta respectiva de cada sesión, así como el resguardo y custodia de los documentos que del CT emanen;

d) La persona titular de la Jefatura de Planeación y Transparencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, quien tendrá el carácter de Titular de la UT y será el responsable de presentar al CT y a las instancias correspondientes, los informes y la información susceptible de clasificar, esto, con independencia de las facultades, atribuciones y obligaciones que al efecto le establece la ley;

e) La persona titular del Órgano Interno de Control adscrito al Sistema Municipal DIF Cuernavaca, quien se encargará de verificar que los integrantes del CT del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, cumplan con las funciones previstas en el artículo 23 de la Ley;

Artículo 10.- El cargo de integrante del Comité de Transparencia es honorífico, por lo que no percibirán remuneración alguna por sus actividades.

Artículo 11.- Cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia, durante la celebración de las sesiones, tendrá derecho a voz y voto.

Artículo 12.- Las sesiones ordinarias del Comité de Transparencia, se realizarán como mínimo una vez por mes y la convocatoria que se emita al respecto, deberá de contener como requisitos mínimos los siguientes:

I.- Ser expedida en forma escrita o electrónica, indistintamente;

II.- La convocatoria se realizará con un mínimo de anticipación de dos días naturales, de tal modo que la fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión, sea del pleno conocimiento de los integrantes del CT;

III.- Contendrá invariablemente el orden del día, con los asuntos a tratar que serán materia de la sesión; y,

IV.- Contendrá la documentación relacionada con los asuntos a tratar cuando así se requiera, misma que podrá ser enviada electrónicamente.



Artículo 13.- Las convocatorias para las sesiones extraordinarias del CT, deberá contener como requisitos mínimos los siguientes:

- I.- Ser expedidas en forma escrita o electrónica, indistintamente;
- II.- Ser convocadas con un mínimo de anticipación de veinticuatro horas, de tal modo que la fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión, sea plenamente conocido por todos sus integrantes;
- III.- El CT se ocupará únicamente de los asuntos señalados en la convocatoria respectiva y no se tratarán asuntos generales;

Artículo 14.- Para el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, el CT determinará mediante acuerdo, las obligaciones que cada persona titular de las unidades administrativas debe de actualizar y cargar en la PNT, en razón de las funciones que tiene encomendadas en el Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF Cuernavaca.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Artículo 15.- La información pública de oficio que se encuentra en poder de las unidades administrativas del Sistema Municipal DIF Cuernavaca es un bien público, por lo tanto, deberán ponerla a disposición de los particulares mediante los canales correspondientes, previendo que sea de fácil acceso, uso y comprensión del público de que se trate, debiendo responder a criterios de veracidad, confiabilidad y oportunidad.

Artículo 16.- La persona titular de la UT, tiene la obligación legal de publicar y actualizar por lo menos cada mes y de manera electrónica, la información de interés público que refiere el artículo anterior; publicación y actualización que se hará dentro de los primeros diez días hábiles del mes en curso, respecto al mes inmediato anterior.

Artículo 17.- Los titulares de las unidades administrativas del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, son las directamente responsables y están obligadas a presentar ante la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, dentro



de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la información de interés público actualizada que corresponda al mes inmediato anterior, a efecto de poder ser publicada por la UT en términos del artículo 16 de este Reglamento.

Recibida la información, el titular de la UT verificará que cumpla con lo establecido en la ley, los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, de no ser así, la devolverá a la unidad administrativa que corresponda mediante cualquier medio electrónico, precisando las inconsistencias a corregir y señalando plazo de entrega.

Si el titular de alguna unidad administrativa fuere omiso en presentar o corregir la información solicitada, no obstante de haber sido requerido, la persona titular de la UT, deberá informarlo por escrito al Comité de Transparencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, para los efectos legales subsecuentes, con independencia de la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar.

Artículo 18.- Cuando alguna unidad administrativa del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, envíe a la UT información susceptible de ser clasificada como reservada o confidencial, éste deberá notificar vía oficio al Secretario Técnico del CT, a efecto de ser considerada en la sesión ordinaria más próxima como un punto del orden del día, para que éste en sesión del pleno resuelva lo conducente.

CAPÍTULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 19.- El titular de la UT, deberá revisar la Plataforma Nacional de Transparencia diariamente, a efecto de canalizar de manera oportuna las solicitudes de información a las unidades administrativas que le compete dar la respuesta en los términos establecidos por la ley.

Para el caso de que alguna persona opte por la consulta directa (por escrito) a cualquiera de las unidades administrativas del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, el titular de ésta, orientará a la persona para indicarle la ubicación de la oficina de la UT; o bien, podrá recibir la solicitud con la responsabilidad de remitirla de manera inmediata al titular de la UT, para su atención y contestación oportuna.



Artículo 20.- El mismo día que ingrese una solicitud de información, la persona titular de la UT se abocará a su pronta revisión, si reúne los requisitos de procedencia que al efecto establece la ley, le dará el trámite correspondiente, en caso contrario, deberá de realizar dentro de los términos legales establecidos, la prevención que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley multicitada.

Artículo 21.- Para el caso de las solicitudes de información, el titular de UT realizará las siguientes acciones:

- I. Recibida la solicitud, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el titular de la UT deberá turnar la solicitud de información a las unidades administrativas que corresponda la atención a la misma, por ser los responsables de la generación y custodia de la información pública.
- II. En caso de que la unidad administrativa cuente con la información y que ésta sea pública, deberá comunicarlo oficialmente a la UT dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya recibido la solicitud, precisando en su caso, las fojas que la componen y los costos de reproducción y envío de acuerdo con las diversas modalidades señaladas por la Ley o este Reglamento, o bien, la fuente, lugar y forma en que se pueda consultar, reproducir o adquirir;
- III. En el caso de que la unidad administrativa estime que la información que se encuentra en su poder debe ser clasificada total o parcialmente, deberá informarlo de inmediato a la UT, para que ésta proceda en términos del presente reglamento.
- IV. En el caso de que la UT determine, que la información solicitada contiene documentos reservados o confidenciales o un documento que contenga partes o secciones reservadas con este tipo de información, deberá considerar la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial.
- V. En el caso de que la UT o la unidad administrativa determinen que la información que se solicita no se encuentra en sus archivos, deberá elaborarse un informe en el que exponga este hecho y se oriente al solicitante sobre la posible ubicación de dicha información.



Artículo 22.- La persona titular de la UT, mantendrá comunicación constante con el titular de la unidad administrativa, con la finalidad de determinar si la localización de la información, requiere ampliar el plazo de respuesta al solicitante en atención a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, debiendo la unidad administrativa exponer las razones de ello y corresponderá a la UT hacerlo del conocimiento del solicitante.

Artículo 23.- En caso de que la persona titular de la información solicitada considere que los documentos o la información deban ser clasificados, se sujetará a lo establecido en el artículo 108 de la ley.

Artículo 24.- De ser procedente, la información podrá ser puesta a disposición del solicitante mediante consulta física dentro de las oficinas del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, debiendo realizarse, en la medida de lo posible, en la Unidad de Transparencia. Si no fuere posible, la persona de la UT deberá asegurarse que la consulta se realice en instalaciones apropiadas para ello, debiendo hacer constar la comparecencia de la persona solicitante y el curso dado a su petición.

CAPÍTULO QUINTO

CUOTAS DE RECUPERACIÓN PARA ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 25.- El Sistema Municipal DIF Cuernavaca, deberá atender el principio de gratuidad para permitir el acceso a la información pública.

Artículo 26.- En caso de requerirse un pago por concepto de cuota de recuperación para acceder a la información solicitada, la persona de la UT deberá notificar al solicitante dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, el monto que deberá ser cubierto, plazo que podrá ampliarse por otro igual a petición del solicitante para que pueda realizarlo. En este caso, en términos del artículo 103 de la Ley, el titular de la UT dispondrá de un plazo de diez días hábiles contados a partir de que el solicitante acredite el pago correspondiente, para reproducir y entregar la información, mismo que podrá ampliarse por diez días más cuando la naturaleza de la información lo requiera.



El costo de cuota de recuperación será definido en su caso por la persona titular de la Tesorería del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, en acuerdo con el Director General, conforme al margen establecido en el apartado de otros servicios previsto en el Tabulador de Cuotas de Recuperación vigente.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 27.- Cuando la UT reciba por parte del IMIPE, el recurso de revisión interpuesto, conforme al artículo 118 de la Ley; ésta lo turnará de manera inmediata al titular de la unidad administrativa de donde emana la información que dio origen a dicho Recurso, para que en su carácter de responsable de la documentación e información susceptible de impugnación, remita la respuesta en tiempo y forma a la persona titular de la UT; misma que será remitida al Órgano garante de la Transparencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del día de su aprobación por la Junta Directiva del Sistema Municipal DIF Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento del Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, publicado el quince de febrero de dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5475, segunda sección.

ARTÍCULO TERCERO. - Lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, a su Reglamento y a la demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye al director general del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, a efecto de que realice todos los trámites pertinentes para la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.



ARTÍCULO QUINTO. - Publicado el presente reglamento, comuníquese su contenido a las áreas administrativas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, para los efectos legales subsecuentes a que haya lugar.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintiún días del mes de abril del año 2023.

INVITADO ESPECIAL.
LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA.
INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
LIC. LUZ MARÍA ZAGAL GUZMÁN.
PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF CUERNAVACA.
MTRA. CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.
SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.
LIC. MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
REGIDORA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.
C.P. SELENE ANAÍ BARÓN ARMENTA.
EN REPRESENTACIÓN DE LA CONTRALORA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.
C. ISABEL GARCÍA DÍAZ.
EN REPRESENTACIÓN DEL DR. ISRAEL YÚDICO HERRERA, SECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.
LIC. SANDRA LOUISE CERDA SCHEUING.
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE
CUERNAVACA, MORELOS.

Por lo tanto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 6 fracción III, 16 fracción II, XVIII y XIX del Decreto Número Doscientos Setenta y Cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 4532, de fecha 23 de mayo del 2007, por el que se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral



de la Familia de Cuernavaca, Morelos, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Municipio y 8 fracción IV, 9 fracción II, 15 fracciones VII, XVIII y XXVIII, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, se remite el presente acuerdo para su publicación, circulación y posterior cumplimiento, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ATENTAMENTE.
LIC. LUIS ANTONIO FLORES GARCÍA.
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE CUERNAVACA.
RÚBRICAS.